



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de la señora MARÍA MILENA DUARTE GÓMEZ y constatado que durante el año 2021 el pagador de la Gobernación de Norte de Santander no ha efectuado ningún descuento del salario y/o honorarios del señor ALEXANDER CAPACHO CABEZA en cumplimiento al embargo decretado en auto de fecha 19 de agosto de 2020, comunicado con oficio 793 del 20 de agosto de 2020, reitérese el mismo y solicítese explicar los fundamentos de hecho y de derecho por los que no ha procedido a ello, poniendo a disposición del Juzgado los dineros correspondientes, so pena de hacerse acreedor a multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales por su renuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del proceso y responsable solidario de las cantidades que deje de descontar.

Ofíciase y solicítese certificar los valores cancelados al obligado desde enero de 2021, indicando si se realizó el descuento; a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2013-00040-00 Ofrecimiento Alimentos

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fca9bb729054c121b5a9f3e712127ff2f43ad22533652415523d76b569664dc**

Documento generado en 10/05/2021 05:21:00 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

